



2016	9	01	8	P3714
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



NÚMERO: 3714

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA RED LION & FERNANDO
RE&SA S.A.....

CUANTIA:US\$ 12,500.00.....

1
2
3
4
5
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Agosto del año dos
9 mil dieciséis, ante mí, Abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria
10 Titular Octava del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor
11 **FERNANDO FRAGUELA LOPER**, quien declara ser de nacionalidad
12 panameña, casado, Ejecutivo, por sus propios y personales derechos,
13 domiciliado en Panamá, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y,
14 la señorita **ROSMARY STEFANY QUINTANS RODRIGUEZ**, quien declara ser
15 de nacionalidad venezolana, soltera, Ejecutiva, por sus propios y
16 personales derechos, domiciliado en Panamá, de tránsito por esta
17 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad,
18 personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme
19 presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer
20 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública
21 de **Constitución de una Compañía Anónima denominada RED LION**
22 **& FERNANDO RE&SA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
23 instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para
24 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- **SEÑORA**
25 **NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
26 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía
27 Anónima denominada **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.**, que se
28 otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**



1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de éste contrato
2 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
3 Anónima que se denominará **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.**, los
4 señores **FERNANDO FRAGUELA LOPER Y ROSMARY STEFANY QUINTANS**
5 **RODRIGUEZ**, todos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:** La
6 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
8 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
9 inserta a continuación. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
10 **DENOMINADA RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.- CAPITULO PRIMERO.**
11 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constituyese en ésta
13 Ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima que se denominará **RED**
14 **LION & FERNANDO RE&SA S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, con
15 domicilio en esta Ciudad y Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, y, con facultad para establecer sucursales
17 dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
18 **OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad
19 económica CIENTO CINCUENTA Y SEIS SERVICIO DE ALIMENTO Y
20 BEBIDA. Operación complementaria uno cinco seis uno cero. cero uno
21 (15610.01) RESTAURANTES, CEVICHERRIAS, PICANTERIAS, CAFETERIAS,
22 ETCETERA, INCLUIDO COMIDA PARALLEVAR. Operación
23 complementaria uno cinco seis uno cero-cero dos (15610.02)
24 RESTAURANTES DE COMIDA RAPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y
25 ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE
26 PIZZA, ETCETERA, HELADERIAS, FUENTES DE SODA, ETCETERA. Operación
27 complementaria uno cinco seis uno cero.cero tres (15610.03)
28 PREPARACION Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO



- 1 INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHICULO
- 2 MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE
- 3 HELADOS EN CARROS MOVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA
- 4 INCLUYE LA PREPARACION DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
- 5 Operación Principal uno cinco seis uno cero.cero cuatro (15610.04)
- 6 SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE
- 7 CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES,
- 8 BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCETERA.
- 9 Operación complementaria uno cinco seis tres cero.cero uno
- 10 (15630.01) ACTIVIDADES DE PREPARACION Y SERVICIO DE BEBIDAS
- 11 PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERIAS,
- 12 DISCOTECAS (CON SUMINISTROS PREDOMINANTE DE BEBIDAS)
- 13 CERVECERIAS Y PUBS. Operación complementaria uno cinco seis tres
- 14 cero.cero dos (15630.02) ACTIVIDADES DE PREPARACION Y SERVICIO DE
- 15 BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFES, TIENDAS DE JUGO
- 16 DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCETERA. **ETAPAS DE**
- 17 **LA ACTIVIDAD:** PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACION,
- 18 ALMACENAMIENTO, EXPORTACION, INDUSTRIALIZACION,
- 19 EXPLOTACION, DISTRIBUCION, INVESTIGACION Y DESA, PROMOCION,
- 20 CAPACITACION, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACION, INVERSION,
- 21 CONSTRUCCION, RECICLAJE, IMPORTACION, en fin, podrá realizar
- 22 todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan
- 23 relación con su Objeto Social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
- 24 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
- 25 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
- 26 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
- 27 Ciudad y Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
- 28 Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar



1 de la República del Ecuador o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
2 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital
3 Suscrito es de **DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 12,500.00)**, divididas en Tres mil ciento
5 veinticinco Acciones Ordinarias y Nominativas de Cuatro dólares de
6 los Estados Unidos de América, cada una (USD\$ 4,00), Capital que
7 podrá ser aumentada por resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán numeradas del
9 cero cero cero uno hasta las tres mil ciento veinticinco, y serán firmadas
10 por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
11 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
12 la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
13 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
14 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
15 treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la
16 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
17 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
18 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
19 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
20 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
21 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-**
22 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
23 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
24 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
25 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
26 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
27 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
28 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se



1 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos

3 y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada

4 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos

5 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

7 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la

8 Junta General, que constituye su Órgano Supremo. La administración

9 de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General, de

10 acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.-

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas, la

12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, se

14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

15 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la

16 Compañía previa convocatoria efectuada por el Gerente General

17 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

18 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de

19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

21 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del

23 Gerente General o su iniciativa o a pedido de un número de

24 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento

25 del capital social, las convocatorias deberán ser hechas en la misma

26 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir

27 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera

28 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que



1 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
2 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
3 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
4 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
7 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
9 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
12 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
13 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
14 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
15 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Junta Generales el
16 Gerente General y actuará como secretario la persona que
17 designen los concurrentes a la misma, pudiendo nombrarse, si fuere
18 necesario, un Director o Secretario Ad-hoc **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
20 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizada en
21 la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos
22 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
23 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
24 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
25 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los accionistas **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
28 concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta,



1 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
2 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
3 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
4 vigencia. todas las actas de junta general serán firmadas por el
5 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
6 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
7 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
8 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
10 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
12 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
13 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
14 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
15 general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de recurrir a
16 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
17 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
18 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
20 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
21 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
22 general así convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
26 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
27 al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes
28 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser



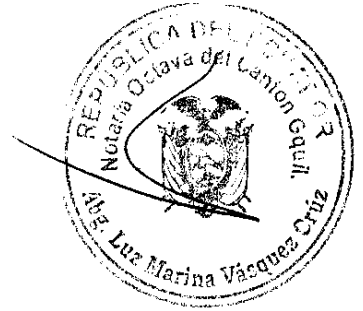
1 elegidos indefinidamente; b) Elegir uno más comisarios quienes
2 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
4 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta
5 y nueve de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de
6 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
7 disminución del capital social de la compañía; la transferencia,
8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e
9 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución
10 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
11 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
12 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; I) conocer de los asuntos
13 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
14 presentes estatutos; y, J) resolver los asuntos que le corresponden
15 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
16 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
17 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial extrajudicial de la compañía; b)
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
20 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
21 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
22 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
23 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; de los fondos de la
24 sociedad bajo su responsabilidad, d) Abrir, manejar cuentas
25 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
26 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
28 y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir



1 mandatarios generales especiales, previa la autorización de la Junta
2 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
6 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
7 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la
8 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
9 deberes del Presidente: a) Convocar , presidir y dirigir la Junta General
10 de Accionistas ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las
11 Actas de Juntas Generales de Accionistas , así como los títulos de
12 acciones y el Libro Talonario ; c) Subrogar al Gerente General , en caso
13 de falta , ausencia o impedimento de éste ; y d) En general , ejercer las
14 demás funciones que le señale este Estatuto Social , así como los
15 derechos y obligaciones que por Ley corresponde a los Administradores
16 , siempre que éstos no estuvieren asignados específicamente en este
17 Estatuto al Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
18 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía Capítulo
20 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
21 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
22 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la
23 Compañía.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
24 fundadores de la Compañía **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.,**
25 declaran bajo juramento lo siguiente: UNO.- Que han suscrito un total
26 de **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
27 indivisibles, de un valor nominal de Cuatro dólares de los Estados
28 Unidos de América cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO**



1 con que se constituye la Compañía Anónima denominada **RED LION &**
2 **FERNANDO RE&SA S.A.**, es de **DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$ 12,500.00 DOLARES)** que
4 serán depositados en una cuenta del sistema financiero una vez
5 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor
6 **FERNANDO FRAGUELA LOPER**, portador del Pasaporte número PA
7 CERO CERO NUEVE UNO SIETE CERO CERO (Pasap. # PA0091700); ha
8 suscrito **TRES MIL CIENTO VEINTITRES ACCIONES ORDINARIAS Y**
9 **NOMINATIVAS de un valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de**
10 **América cada una**, y pagará el valor de ellas en numerario en un
11 porcentaje del veinticinco por ciento, y, la señorita **ROSMARY STEFANY**
12 **QUINTANS RODRIGUEZ**, portador del Pasaporte número UNO DOS UNO
13 CERO CUATRO UNO SEIS CUATRO UNO (121041641) ha suscrito **DOS**
14 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un valor de cuatro**
15 **dólares de los Estados Unidos de América cada una**, y, pagara el valor
16 de ellas en numerario en un porcentaje del veinticinco por ciento.
17 DOS. Los Accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
18 designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía **RED LION &**
19 **FERNANDO RE&SA S.A.** al señor **JHONNY WILFRIDO CAAMANA LUCERO**,
20 por el período estatutario de cinco años, y, **PRESIDENTE** de la
21 Compañía **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.**, al señor **JOSÉ AGUSTIN**
22 **ORRALA YAGUAL**, por el período estatutario de cinco años y con los
23 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
24 presente estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo, por lo que
25 conjuntamente con ésta escritura se presentará el pertinente
26 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil
27 del Cantón Guayaquil.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado
28 el Abogado José A. Orrala Y., para realizar todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739413

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906562426 ORRALA C YAGUAL JOSE AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION PRINCIPAL	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2016 12:00 AM

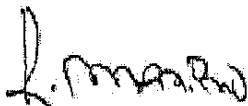
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

01/08/2016 12:05 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA RED LION & FERNANDO S.A. RE&SA.



1 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
2 y registro de esta compañía. Agregue Usted Señora Notaria las
3 demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
4 perfeccionamiento del presente instrumento.- Hasta aquí la
5 minuta, la misma que está autorizada por el Abogado **JOSÉ A.**
6 **ORRALA Y.**, Registro número once mil cuarenta y siete del
7 Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la
8 presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del
9 caso, y, leída esta escritura, por mí, la Notaria, a los
10 comparecientes, éstos lo aprueban, se afirman y ratifican en ella,
11 firmando conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-

12
13
14 **Sr. FERNANDO FRAGUELALOPER**

15 **PASAPORTE # PA0091700**

16
17 **Srta. ROSMARY STEFANY QUINTANA RODRÍGUEZ**

18 **PASAPORTE # 121041641**

19
20
21 **LA NOTARIA**

22
23 **ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**

24
25 Se otorgo ante mí, y en fé de ello confiero
este **TESTIMONIO**, que
26 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

27 Guayaquil, **01 SEP 2016**

28 **La Notaria.-**

A.CER



Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Canton Guayaquil



Factura: 001-004-000029260



20160901008P03714

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901008P03714						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2016, (14:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRAGUELA LOPER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PA0091700	PANAMEÑA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINTANS RODRIGUEZ ROSMARY STEFANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	121041641	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		12500.00					



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.277
FECHA DE REPERTORIO:06/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:10:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.**, de fojas **40.381 a 40.393**, Registro Mercantil número **3.574**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.**, a favor de **JHONNY WILFRIDO CAAMANA LUCERO**, de fojas **39.768 a 39.771**, Registro de Nombramientos número **10.633**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RED LION & FERNANDO RE&SA S.A.**, a favor de **JOSE AGUSTIN ORRALA YAGUAL**, de fojas **39.772 a 39.775**, Registro de Nombramientos número **10.634**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1472671



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

RED LION & FERNANDO REGSA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

RED LION

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYACUIL

CIUDAD:

GUAYACUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYACUIL

CIUDAD:

GUAYACUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

PROFESSIONAL CENTER LOCALS F-8

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

MONY@CAMANA.COM

TELULAR:

0986903043

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

SECTOR RESIDENTIAL LA LEÑA AV. LOS RIOS CERRETO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

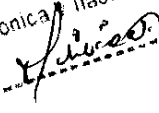
MONY CAMANA LUCERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

070584564

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTADO Y ARCHIVADO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAS
RECIBIDO
22 SE 2016 12:00
Receptor: Monica Ilacreses Inarte
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

C. Lucano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

14/SEP/2016 09:11:38

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 33159 - 0
RED LION & FERNANDO RE&SA S.A. JHONNY
CAAMANA

Expediente: 709297

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	48
--	----